

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00027-00 INCIDENTE DE DESACATO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el ente accionado no dio respuesta al requerimiento efectuado por esta Sede Tutelar y, ante el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este Juzgado el pasado 26 de enero de 2022, con apoyo de lo previsto en el canon 27 del Decreto 2591 de 1991, se Dispone:

1. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, al representante legal del **BANCO GNB SUDAMERIS** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al numeral primero del fallo de tutela adiado 26 de enero de 2022, en particular brindar contestación el derecho de petición del 20 de noviembre de 2021 así, como acreditar su notificación.

Así mismo, deberá manifestar al Juzgado, de manera precisa, quién es la persona encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo de tutela atrás reseñado, con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismos, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley.

2. COMUNICAR la presente decisión a la entidad accionada, remitiendo copia las actuaciones aquí surtidas, la solicitud de desacato y los anexos allegados y, así mismo, a la incidentante por el medio más expedito (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 5º del Decreto 306 de 1992).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JT